



**EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA DE HOY, TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:**

**A C U E R D O**

**256**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Esta Soberanía, queda enterada de la Comunicación remitida por el Instituto Electoral de Michoacán, mediante la cual informa que se emitió el Reglamento de Mecanismos de Participación Ciudadana del mencionado Instituto, el cual será tomado en consideración en los trámites conducentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, emite Convocatoria Pública a la ciudadanía en general a efecto de que haga uso de los mecanismos de participación ciudadana contemplados en la Ley, y en específico para integrar con carácter honorario el Observatorio Ciudadano del Poder Legislativo del Estado de Michoacán, que será constituido como un órgano plural y especializado, de participación, coordinación y representación Ciudadana que contribuya al fortalecimiento de las acciones de este Órgano de Gobierno, en busca del beneficio social, en los términos siguientes:

La Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a través de la Comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado y 9, 15, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo:

**CONVOCA:**

A los ciudadanos michoacanos para que hagan uso de los mecanismos de participación ciudadana contemplados en la Ley y en específico para integrar el Observatorio Ciudadano del Poder Legislativo del Estado de Michoacán, el cual tendrá la finalidad de promover y canalizar la reflexión, el análisis y la construcción de propuestas en torno a los diferentes temas de la vida pública haciendo posible una mayor corresponsabilidad entre el Estado y la Ciudadanía, armonizando con ello los intereses individuales y colectivos, de acuerdo con las siguientes:



**Bases:**  
***De los aspirantes***

***Primera.*** El Observatorio Ciudadano del Congreso del Estado se integrará por no menos de 3 tres, ni más de 30 ciudadanos que deben ser acreditados por el Instituto Electoral de Michoacán.

El cargo de Observador Ciudadano del Poder Legislativo del Estado de Michoacán será honorario, en ningún caso los integrantes o el Órgano Ciudadano podrán ejercer funciones propias de este Poder Legislativo.

Ninguna persona podrá integrar más de un Observatorio Ciudadano al mismo tiempo.

***Segunda.*** Los aspirantes a integrar el Observatorio Ciudadano del Poder Legislativo del Estado, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Estar inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente a la circunscripción del Estado;
- II. Ser avecindado michoacano, con mínimo un año;
- III. Contar con credencial para votar con fotografía vigente; y,
- IV. No estar suspendido en sus derechos políticos.

Los partidos políticos estarán impedidos en forma directa a solicitar la realización de este mecanismo de participación ciudadana, ni podrán intervenir en el mismo. El incumplimiento a ésta disposición, será sancionado conforme a lo previsto en la ley.

***Tercera.*** No podrán integrar el Observatorio Ciudadano:

- I. Los que hayan desempeñado cargo de dirigencia nacional, estatal o municipal en algún partido político, durante los últimos tres años;
- II. Los que hayan sido candidatos a cargos de elección popular en el último proceso electoral; y,
- III. Los que sean o hayan sido servidores públicos, hasta un año antes de que deseen participar.

Para acreditar lo señalado en las fracciones anteriores, los solicitantes deberán presentar escrito en el que señalen bajo protesta de decir verdad, que no se encuentran en ninguno de los referidos supuestos.



### ***Del Objeto del Observatorio Ciudadano del Poder Legislativo del Estado***

**Cuarta.** El Observatorio Ciudadano del Poder Legislativo del Estado tiene por objeto:

- I. La Construcción de propuestas y análisis objetivos y especializados sobre acciones de este Poder Legislativo, así como de las diversas problemáticas de la vida pública del Estado y sus municipios;
- II. La construcción de propuestas de agendas de desarrollo para el Estado y sus municipios con visión de mediano y largo plazo; y,
- III. Servir de Apoyo especializado para la realización de otros mecanismos de participación ciudadana.

**Quinta.** El Observatorio Ciudadano del Poder Legislativo del Estado no podrá participar en las siguientes materias:

- I. La tributaria o fiscal;
- II. Los ingresos o egresos del Estado, salvo la figura de presupuesto participativo; y,
- III. Las relativas a la regulación interna, funcionamiento e integración del Congreso del Estado, y la restricción a los derechos fundamentales.

### ***De la Duración del Observatorio Ciudadano del Poder Legislativo del Estado de Michoacán.***

**Sexta.** El Observatorio Ciudadano del Poder Legislativo del Estado de Michoacán tendrá una duración hasta por el término que resta para concluir el ejercicio de esta LXXIII Legislatura.

### ***Del registro y la recepción de solicitudes***

**Séptima.** Para el proceso de registro, los aspirantes además de cumplir con los requisitos mencionados en la base Segunda de esta Convocatoria deberán presentar, dentro del término de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Convocatoria en el Periódico Oficial, una solicitud por escrito ante el Instituto Electoral de Michoacán, dirigida al Presidente del mismo, la cual deberá reunir los requisitos siguientes:

- I. Nombre completo de los solicitantes;



- II. Ocupación de los solicitantes;
- III. En su caso, sector social al que pertenezcan los solicitantes;
- IV. Petición con firma autógrafa o en su caso, huella dactilar de los solicitantes o del representante común;
- V. Domicilio para recibir notificaciones en la Capital del Estado o en la Cabecera Municipal de que se trate, así como autorización para tal efecto;
- VI. Las copias simples de la credencial para votar con fotografía; y,
- VII. Señalar expresamente la voluntad del ciudadano interesado en formar parte del Observatorio Ciudadano que se pretende crear.

**Octava.** En la constitución del Observatorio Ciudadano del Poder Legislativo del Estado de Michoacán se observará la equidad de género y el adecuado equilibrio entre los sectores público, privado y social, procurando la integración de académicos, investigadores, así como de sectores en condición de vulnerabilidad, la transparencia en el ejercicio de sus funciones y la cultura democrática de participación ciudadana.

**Novena.** El Instituto Electoral de Michoacán verificará el cumplimiento de los requisitos solicitados y de calificarlos acreditados expedirá la constancia de Integrante del Observatorio Ciudadano del Poder Legislativo del Estado, llevará a cabo la sesión de instalación, y en su oportunidad hará la acreditación del Observatorio Ciudadano ante este Poder Legislativo a efecto de que en el término que establece el Reglamento respectivo el Observatorio Ciudadano emita su Estatuto correspondiente e inicie el ejercicio de sus funciones.

#### ***De lo no previsto en la Convocatoria***

**Décima.** Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana, observando lo dispuesto en la Ley de la materia y el Reglamento de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en la Página y los Estrados del Congreso y en dos diarios de mayor circulación por una sola ocasión.

**SEGUNDO.** Notifíquese al Instituto Electoral de Michoacán para los efectos legales procedentes.

**Congreso del Estado**



**Michoacán de Ocampo**

**Palacio del Poder Legislativo**, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 08 ocho días del mes de Febrero de 2017 dos mil diecisiete.-----

**ATENTAMENTE**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DIP. PASCUAL SIGALA PÁEZ.**

**PRIMER SECRETARIO**  
**DIP. WILFRIDO LÁZARO MEDINA.**

**SEGUNDA SECRETARIA**  
**DIP. MARÍA MACARENA CHÁVEZ**  
**FLORES.**

**TERCERA SECRETARIA**  
**DIP. BELINDA ITURBIDE DÍAZ.**

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo Número 256, mediante el cual se emite Convocatoria Pública a la ciudadanía en general a efecto de que haga uso de los mecanismos de participación ciudadana contemplados en la Ley, y en específico para integrar con carácter honorario el Observatorio Ciudadano del Poder Legislativo del Estado de Michoacán.